



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 14 de junio de 2023
TR. N° 0295-2023-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 14 de junio de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N° 0XXX-2023-R-UNALM. - La Molina, 14 de junio de 2023.

VISTO: El Oficio N° 2055-2023/DIGA, de fecha 13 de junio de 2023, del Director General de Administración y la solicitud de nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 004-2023-UNALM – Adquisición de Uniforme de Invierno para el personal administrativo bajo el régimen laboral D.LEG. N° 276”; **CONSIDERANDO:** Que, mediante Informe N° 200-URH/2023, de fecha 01 de junio de 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remiten el Acta del Comité de Selección, de fecha 31 de mayo de 2023, en el cual solicitan se declare nulo el Procedimiento de Selección AS N° 004-2023-UNALM debido a que se evidencio, que había una contradicción en las especificaciones técnicas con respecto a lo indicado en el texto con la imagen de los uniformes; quedando en evidencia que las especificaciones técnicas remitidas por el usuario tendrían errores y deficiencias que iban a repercutir en el procedimiento de selección; Que, conforme al numeral 16.1, del artículo 16, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y el numeral 29.1, del artículo 29, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el requerimiento se encuentra conformado por las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda al objeto de la contratación, así como, por las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación, precisándose que el requerimiento debe incluir también los requisitos de calificación que se consideren necesarios; Asimismo, conforme al numeral 16.2, del artículo 16, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 se establece que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras, según corresponda, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas, que repercutan en el proceso de contratación; Que, de la verificación y constatación de las especificaciones técnicas mínimas para la “Adquisición de Uniforme de Invierno para el Personal Administrativo bajo el Régimen Laboral D.LEG. No 276”, se evidencia que el área usuaria describió de manera incorrecta el requerimiento, generando una contradicción en las especificaciones técnicas, con respecto a lo indicado en el TEXTO con la IMAGEN de los Uniformes, demostrándose que no hay claridad en las características; Que, la Unidad de Abastecimiento emite el Informe Técnico N° 016-2023-UA-UNALM señalando que procedió a la revisión de las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento, se verifico que se estaba vulnerando lo establecido en el numeral 16.2, de la Ley de Contrataciones, referido a la definición y claridad del requerimiento. Por lo que, en cumplimiento de los principios de igualdad de trato y transparencia, se recomienda declarar la Nulidad de Oficio y retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria, previa reformulación del requerimiento;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 14 de junio de 2023
TR. N° 0295-2023-R-UNALM

- 2 -

Que, de acuerdo con el artículo 44°, inciso 2, del Reglamento de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que los actos dictados: (i) provengan de órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Para todos los casos, en la Resolución que se expida debe expresarse la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección; Que, la Oficina de Asesoría Legal emite un Informe Legal N° 0204-2023-OAL/UNALM, recomendando que se declare la nulidad de oficio y retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria previa reformulación del requerimiento; Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, inciso b), del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección AS 004-2023-UNALM, Primera Convocatoria para la Adquisición de Uniforme de Invierno para el personal administrativo bajo el régimen laboral D.LEG. N° 276. **ARTÍCULO 2°.- RETROTRAER** el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 004-2023-UNALM hasta la etapa de convocatoria previa reformulación del requerimiento. **ARTÍCULO 3°.- Encargar** a la Unidad de Abastecimiento publicar la presente resolución en el SEACE. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Héctor Enrique Gonzales Mora – Rector(e)- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL



C.C.: OCLR,DIGA,UA.